

LA SERENA, 03 DIC 2012

DECRETO Nº 3717/12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto Exento Nº 3245 de fecha 29 de agosto de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUÉBESE Convenio suscrito con fecha 23 de julio de 2012, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, representada por su Subsecretario don MIGUEL FLORES VARGAS y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, mediante el cual las partes vienen en establecer las condiciones de participación de la Municipalidad en el "Programa Gestión de Calidad de los Servicios Municipales".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- SUBDERE
- Departamento de Personal
- Contraloría Interna
- Departamento de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Ofigina de Partes RJJ/LMV/RFM/mscg.

ROBERTO JACOB JURE ALCALDE DE LA SERENA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN EL PROGRAMA GESTIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Ex Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

γ

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago, a 23 días del mes de julio de 2012, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. Nº 60.515.000-4, en adelante "SUBDERE", representada por su Subsecretario, Miguel Luis Flores Vargas, cédula nacional de identidad ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y por la otra, la Municipalidad de La Serena en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", representado por su Alcalde don Raúl Saldívar Auger, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados en Arturo Prat Nº 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, acuerdan el siguiente Convenio de Participación de la Municipalidad en el "Programa Gestión de Calidad de los Servicios Municipales"; ex "Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales":

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Ley Nº 20.557, del Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional Subtítulo 24, Transferencias Corrientes Ítem 03, A Otras Entidades Públicas Asignación 029, Municipalidades contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa 03 asociada a esta asignación señala: "Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios".
- 2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado parte de los recursos referidos en el considerando anterior, para implementar el "Programa Gestión de Calidad de los Servicios Municipales", ex "Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales", en el que participan diversas municipalidades seleccionadas por la Subsecretaría con la finalidad de apoyarlas para







que mejoren la prestación de los servicios que ofrecen a la comunidad, que es el propósito general del citado Programa.

- 3. Que, dicho Programa comenzó a implementarse en el año 2007 y se desarrolla en dos etapas: la primera considera un proceso de Autoevaluación de la gestión municipal y el diseño de un Plan de Mejoras, y la segunda, su implementación. Este Programa es secuencial y progresivo en el sentido que una Municipalidad, una vez haya finalizado la segunda etapa, deberá volver a ejecutar la primera, lo que se repetirá en ciclos consecutivos. Así, año a año, se han ido incorporando nuevos Municipios existiendo, a la fecha y en consecuencia, Municipalidades en etapas distintas del Programa. La Municipalidad suscriptora del presente Convenio se someterá voluntariamente a un proceso de Autoevaluación, y al diseño, actualización y/o implementación de Planes de Mejora.
- 4. Que, por lo tanto, mediante el presente Convenio, la SUBDERE y la Municipalidad vienen en establecer las condiciones generales de participación en el "Programa Gestión de Calidad de los Servicios Municipales", ex "Programa de Apoyo a la Acreditación de los Servicios Municipales", que se financia con recursos de la Asignación referida en el Considerando 1.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, viene en establecer las condiciones de participación de la Municipalidad en el "Programa Gestión de Calidad de los Servicios Municipales", en adelante el "Programa", que tiene por finalidad apoyar el mejoramiento de los servicios que los municipios prestan a la comunidad.

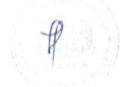
SEGUNDO: El Programa se desarrolla en dos etapas:

- 1ª. Etapa: Contratación de una consultoría de "Apoyo y Acompañamiento para el Proceso de Autoevaluación y Diseño de un Plan de Mejoras", que determine mejoras que debería introducir el Municipio en su gestión, y
- 2º. Etapa: Implementación de las acciones detectadas en la Autoevaluación Validada y contenidas en el Plan de Mejoras.

El presente Convenio viene en establecer las condiciones en que la Municipalidad desarrollará las dos Etapas, no obstante, una vez implementadas las mejoras, las partes podrán suscribir Convenio con la finalidad de iniciar un nuevo ciclo.

TERCERO: La SUBDERE, para los efectos que la Municipalidad implemente una o más de las acciones contenidas en el "Plan de Mejoras", transferirá al Municipio hasta la suma máxima de \$12.000.000.- (doce millones de pesos).







Las actividades concretas a financiar con estos recursos y sus montos máximos, será concordado entre la SUBDERE y la Municipalidad. La SUBDERE, una vez tomado el acuerdo, despachará un oficio a la Municipalidad formalizando el compromiso y tendrá la facultad de adjuntar las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia aprobados para cada contratación o adquisición a financiar con estos recursos. En estos instrumentos -sin perjuicio de las demás estipulaciones que en cada caso procedan- se deberá establecer el monto y condiciones en que la Subsecretaría transferirá los recursos a la Municipalidad.

<u>CUARTO</u>: La SUBDERE cuando se trate de contrataciones o adquisiciones que hagan aconsejable sean convenidas por la Subsecretaría dado que beneficiará a los Municipios adscritos al Programa financiará lo siguiente:

- La adquisición del material impreso que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos del Programa (guías, material didáctico, publicaciones, etc.).
- La contratación de diplomados en materias de gestión de calidad municipal, pasantías nacionales e internacionales, seminarios, talleres y otros en la que podrán participar funcionarios, funcionarias o personas contratadas a honorarios por la municipalidad, cuyo contrato considere derecho a capacitación, de acuerdo al número que establezca SUBDERE.
- La contratación de estudios e investigaciones que permitan introducir mejoras pertinentes al Programa y al Modelo.

Para los efectos de estas contrataciones o adquisiciones se contempla un gasto promedio de \$5.000.000- (cinco millones de pesos) por Municipio.

QUINTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

- 1. Transferir a la Municipalidad los recursos correspondientes.
- 2. Informar oportuna y adecuadamente al Municipio sobre los requerimientos relacionados con el Programa.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este Convenio.
- Requerir del municipio participante la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
- Requerir de la Municipalidad todos los informes, rendiciones de cuentas y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente Convenio, los que deberán ser previamente aprobados por el alcalde o alcaldesa.

SEXTO: La Municipalidad, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:







- 1. Efectuar las contrataciones o adquisiciones aludidas en el contexto referido en la cláusula 3º precedente, de conformidad al procedimiento de licitación pública, salvo que la SUBDERE autorice la utilización de otro procedimiento por razones fundadas.
- Mantener la vigencia de los contratos que suscriba para la ejecución del Programa, durante los plazos del presente convenio.
- Actualizar, mediante decreto alcaldicio, adjunto a este convenio, las contrapartes técnicas municipales a cargo del Programa.
- Utilizar los recursos que se le transfieran, única y exclusivamente, para efectuar las contrataciones y adquisiciones que se le hayan aprobado y en sus términos.
- Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE.
- Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos del Programa.
- Otorgar a los funcionarios y funcionarias participantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito del Programa, incluyendo la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Mejoras.
- Financiar oportunamente los gastos necesarios de traslado y viáticos de su personal para la correcta ejecución del Programa.
- 10. Designar dos o más profesionales del municipio como contraparte técnica del convenio, los que estarán a cargo de la coordinación interna para un mejor desempeño en el Programa. Esta contraparte tendrá la tarea de revisar, validar y aprobar los informes técnicos de las consultorías que surjan a partir de este Convenio para que posteriormente SUBDERE transfiera los recursos correspondientes.
- Aplicar un Programa de Revisiones Internas de las Mejoras del Municipio, para lo cual se compromete, además, a nombrar responsables del seguimiento a tres funcionarios(as), distintos de las contrapartes del Programa.
- 12. Mantener en funcionamiento regular y continuo un Comité de Mejoras, conformado por los directivos del municipio, cuya principal tarea será la de planificar y monitorear las acciones en el marco de la mejora de la calidad en gestión global y de los servicios autoevaluados.
- 13. Dar cumplimiento a las normas sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, contenidas en la Resolución № 759 del año 2003.







El alcalde o alcaldesa, además de su compromiso, asegurará la participación de todo el personal municipal que sea necesario para el logro de los objetivos del Programa.

<u>SÉPTIMO</u>: Todas las dificultades que surjan en relación con el presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo por las partes.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto o terminarlo anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- 1. Mutuo acuerdo.
- Caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del año 2013, fecha en la que deberán estas concluidas por parte de la Municipalidad todas las actividades materia de este Convenio y entregados todos los informes y cuentas que correspondan.

DÉCIMO: El nombramiento de don Miguel Luis Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo Nº 178 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. El nombramiento de don Raúl Saldívar Auger como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta en la sentencia de Calificación y Proclamación del 6 de diciembre 2008, del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, formalizado mediante Decreto Alcaldicio Nº 4483 del 6 de diciembre 2008.

<u>UNDÉCIMO</u>: El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:

RAÚL SALDÍVAR AUGER

Alcalde

Municipalidad de La Serena

MIGUEL LUIS FLORES VARGAS Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

A.



